

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**F de Erratas** Ordenanza N° 001-2017/MLV **70**  
**F de Erratas** Ordenanza N° 002-2017/MLV **70**

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Ordenanza N° 386-2017-MDL.-** Modifican la Ordenanza N° 287-MDL, que regula la Publicidad Exterior en el distrito de Lince **70**

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Ordenanza N° 491-MPL.-** Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 467-MPL, que establece las medidas necesarias en materia de seguridad ciudadana para circulación de motocicletas lineales o similares que transiten en el distrito de Pueblo Libre y sobre la fiscalización de placas clonadas **71**

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**D.A. N° 001-2017-DA/MDPP.-** Aprueban reconversión de nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente establecidos en el TUPA de la Municipalidad, entre el nuevo valor de la UIT para el año fiscal 2017 **72**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**Ordenanza N° 030-2016-AL/CPB.-** Aprueban el "Reglamento que regula la prohibición de discriminación, promueve el respeto a la igualdad y declara a la Municipalidad Provincial de Barranca, municipio no discriminador" **73**

**Ordenanza N° 001-2017-AL/CPB.-** Aprueban fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2017 y establecen la modalidad de liquidación de los tributos y los derechos de pago por los servicios de actualización mecanizada **73**

**Ordenanza N° 002-2017-AL/CPB.-** Aprueban el Beneficio denominado "Incentivos por Cumplimiento Oportuno en el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Ciudad de Barranca 2017" **74**

**Ordenanza N° 003-2017-AL/CPB.-** Aprueban el "Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias en Barranca para el año 2017" **75**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL NIETO

**Ordenanza N° 022-2016-MPMN.-** Aprueban el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2016 Actualizado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" **75**

**D.A. N° 0016-2016-A/MPMN.-** Convocan a elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de "San Antonio", para el domingo 16 de Abril de 2017 y aprueban cronograma **76**

## SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO DE  
EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 005-2017-OEFA/CD.-** Reglamento de Supervisión

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias**

DECRETO SUPREMO  
N° 011-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa

comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 497-2017-INDECI/5.0 de fecha 02 de febrero de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 00005-2017-INDECI/11.0, de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, quien teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante el Oficio N° 065-2017-PCM/SGRD, de fecha 02 de febrero de 2017, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, así como el Reporte de Emergencia N° 100-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Tumbes), Reporte de Emergencia N° 124-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Lambayeque), Reporte de Emergencia N° 125-02/02/2017/COEN-INDECI/12:00 HORAS (Piura), emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); informa que a consecuencia de intensas lluvias en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, se ha presentado afectación en viviendas, servicios básicos e infraestructura diversa pública y privada, señalados por los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura y Lambayeque y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN);

Que, asimismo, en el citado Informe Situacional se señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas y que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia; asimismo, se informa las medidas y/o acciones de excepción a ejecutar, y que al haber sobrepasado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales ante la gravedad del daño, se hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional y recomienda se declare el Estado de Emergencia de Oficio por sesenta (60) días calendario;

Que, en efecto la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que



ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y eventos.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ministra de Salud; la Ministra de Educación; el Ministro de Agricultura y Riego; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1481715-1

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en 47 distritos de las provincias de Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Requena, Maynas, Ucayali y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017**

DECRETO SUPREMO  
N° 012-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), informa que la ocurrencia de lluvias intensas se incrementará con mayor frecuencia en el departamento de Loreto originando el aumento de los caudales de los principales ríos y afluentes, poniendo en muy alto riesgo 47 distritos de dicho departamento, por el consiguiente peligro inminente ante inundaciones y deslizamientos, con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y a los medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 055-2017-GRL-P, de fecha 23 de enero del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto presenta ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia en 47 distritos de las provincias de Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Requena, Maynas, Ucayali y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, por peligro inminente ante posibles inundaciones y deslizamientos por el periodo de lluvias 2017;

Que, de conformidad con el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 470 -2017-INDECI/5.0 de fecha 31 de enero de 2017, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Técnico N° 0003-2017-INDECI/11.0 de fecha 31 de enero de 2017, elaborado por el Director de Respuesta de dicha entidad, con la opinión sobre la solicitud del Gobierno Regional de Loreto para la declaratoria del Estado de Emergencia; señalando que se han identificado zonas críticas comprendidas en 47 distritos de 07 provincias, del departamento de Loreto, por peligro inminente ante posibles inundaciones, erosión fluvial y deslizamientos por el periodo de lluvias 2017;

Que, el Informe Técnico N° 0003-2017-INDECI/11.0, se sustenta en los siguientes documentos: (i) Informe Técnico Consolidado N° 001-2017-GORELOR-ORDN del 09 de enero de 2017, de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Loreto; (ii) Informe de Estimación de Riesgo por Peligro Inminente ante periodo de lluvias intensas 2017 en la Región Loreto del 09 de enero de 2017, del Área de Defensa Civil de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Loreto; (iii) Oficio N° 073-2017-GRL-GRPPAT del 20 de enero de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, en la que se señala que no cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal (iv) Oficio N° 221-GRL-DREL-DGP-D del 18 de enero de 2017, que adjunta el Reporte de Situación N° 001-18/01/2017-COE DRE LORETO-12:00 HORAS de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Loreto; (v) Oficio N° 019-2017-GRL-DRSL-30.09.02 del 18 de enero de 2017,